

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00300 DE 08 ABR 2022

“Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria, a una servidora pública de la entidad, en cumplimiento de fallo disciplinario”.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 236 DE LA LEY 1952 DE 2019, Y**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 53 de la Ley 2094 de 2021, corresponde al nominador de esta Entidad hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios y expedir los respectivos actos administrativos en desarrollo de las funciones legalmente atribuidas.

Que dentro de la Investigación Disciplinaria N° **ID. 020-2021**, adelantada bajo el procedimiento verbal en contra de la funcionaria **HASBLEIDY GUERRERO PULIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.022.442.510** de Bogotá, D.C., se tiene lo siguiente:

**De folio 135 al 140**, obra el fallo de primera instancia de fecha 16 de diciembre de 2021, en el cual el Subdirector Administrativo y Financiero (E) del Fondo Rotatorio de la Policía, profirió fallo disciplinario sancionatorio en primera instancia en contra de la funcionaria **HASBLEIDY GUERRERO PULIDO**, en el cual impone la sanción de **AMONESTACIÓN ESCRITA**.

Que la anterior decisión del fallador de primera instancia, fue notificada en estrados el día 16 de diciembre de 2021, según consta en el acta de la audiencia, (Fl. 156), decisión frente a la cual fue interpuesto el recurso de apelación dentro de los términos de ley, como se registra en la grabación.

Que atendiendo que fue interpuesto el recurso de apelación, el señor Director General del Fondo Rotatorio profirió decisión de segunda instancia, Resolución No. 00164 del 23 de febrero de 2022, (Fl. 160-165), mediante la cual en su parte resolutive confirma la decisión de primera instancia, así:

*“**ARTICULO PRIMERO:** CONFIRMAR en todos sus apartes, la decisión de responsabilidad disciplinaria de fecha 16 de diciembre de 2021, proferida por el señor Mayor MAURICIO DÁVILA SÁNCHEZ, Subdirector Administrativo y Financiero (E) del Fondo Rotatorio de la Policía, en contra de la señora **HASBLEIDY GUERRERO PULIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.442.510 de Bogotá, D.C., mediante la cual se declaró responsable disciplinariamente, imponiéndole el correctivo de AMONESTACIÓN ESCRITA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.*

La sanción fue reportada a la Procuraduría General de la Nación según formato SIRI (Fl. 169), enviado mediante correo electrónico a dicha entidad (Fl. 167 a 169).

Que la ejecutoria de la decisión, corresponde a la fecha de promulgación del acto administrativo de segunda instancia que confirma la sanción impuesta por el A quo, es decir, el día 23 de febrero de 2022, porque no procede recurso alguno contra dicha decisión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, en su artículo 119: “Ejecutoria de las decisiones. (...) Las decisiones que resuelvan los recursos de apelación y queja, así como aquellas contra las cuales no procede recurso alguno, quedarán en firme el día que sean suscritas por el funcionario competente”.

“Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria, a un servidor público de la entidad, en cumplimiento de fallo disciplinario”.

El Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** EJECUTAR la sanción disciplinaria de **AMONESTACIÓN ESCRITA**, impuesta en el fallo de primera instancia proferido dentro del proceso disciplinario, adelantando por el procedimiento verbal con radicado N° **ID. 020-2021** en contra de la funcionaria **HASBLEIDY GUERRERO PULIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.442.510 de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Grupo Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía, hará la respectiva anotación de la presente sanción en la hoja de vida de la funcionaria **HASBLEIDY GUERRERO PULIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.442.510 de Bogotá, D.C., insertando fotocopia del fallo de primera instancia, así como el acta donde conste su ejecutoria, atendiendo la naturaleza del proceso verbal.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Grupo Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía, insertará copia de la presente resolución y su notificación personal, dejando constancia que la sanción se registró en la hoja de vida y en general a todos los trámites que corresponden a la ejecución de la sanción, así mismo, remitirá fotocopia de todo lo actuado al Grupo Control Disciplinario Interno, para que se allegue al expediente disciplinario con radicado N° **ID. 020-2021**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo de ejecución de la sanción disciplinaria no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C. a los

08 ABR 2022

  
Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ**  
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

Proyectó:

Abogado Felipe Antonio Forero Ramírez

Revisó:

Capitán IVAN DAVID CONTRERAS SALAMANCA  
Coordinador Grupo Control Disciplinario Interno

Revisó:

Abogado Ricardo Guerrero Gomez  
Jefe Oficina Asesora Jurídica